

no publicar



RESOLUCION 4143.0.21.3912
(19 JUNIO 2014)

Por medio de la cual se convoca el proceso de evaluación de competencias para los docentes y directivos docentes al servicio de esta entidad territorial, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 10 del Decreto 2715 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, fundamenta el ejercicio de la carrera docente en el mérito y la evaluación permanente de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 2715 de 2009, modificado por el Decreto N° 240 de 2012 la reubicación de nivel salarial dentro del mismo grado y el ascenso de grado en el Escalafón Docente están sujetos a la evaluación de competencias de aquellos docentes que han alcanzado altos desarrollos en sus competencias laborales, en el ejercicio de la docencia o la dirección educativa

Que el Ministerio de Educación Nacional definió el cronograma anual para el proceso de evaluación de competencias mediante la Resolución Modificatoria No. 6030 del 30 de Abril de 2014 para docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, fijando como fecha única para la aplicación de las pruebas la del 07 de Septiembre de 2014.

Que el Decreto 2715 de 2009, en el artículo 7 numerales 3,4 y artículo 10, asigna a las entidades territoriales certificadas las responsabilidades de convocar a la evaluación de competencias, de conformidad con el cronograma definido por el Ministerio de Educación Nacional, divulgar y orientar a los docentes y directivos docentes de su jurisdicción para facilitar su participación en el proceso.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002, la participación en la evaluación de competencias tiene carácter voluntario y los resultados de las pruebas, no afectarán la estabilidad laboral de los servidores públicos docentes y directivos docentes que la realicen.

Que mediante Resolución No. 2749 de 3 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se otorgo la certificación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001 al municipio de Santiago de Cali.

✓
ro

RESOLUCION 4143.0.21.3912

(19 Junio 2014)

Por medio de la cual se convoca el proceso de evaluación de competencias para los docentes y directivos docentes al servicio de esta entidad territorial, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002

En merito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: **Ámbito de aplicación.** La presente Resolución se aplica a los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en esta entidad territorial certificada en educación, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002 y que cumplen los requisitos para su reubicación o el cambio de nivel en el mismo grado o lograr su ascenso de grado en el Escalafón Docente.

Artículo Segundo: **Proceso de evaluación de competencias.** El proceso de evaluación de competencias comprende las siguientes etapas

1. Convocatoria y divulgación.
2. Inscripción.
3. Aplicación de las pruebas.
4. Divulgación de resultados.

Artículo Tercero: **Convocatoria y divulgación.** Convocase a evaluación de competencias los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en las instituciones educativas oficiales de preescolar, básica y media que hacen parte de la Secretaria de Educación del Municipio de Cali, regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que cumplan los requisitos exigidos por la misma norma, para su reubicación de nivel salarial o ascenso de grado en el escalafón docente. Esta convocatoria se divulgará a través de medios masivos de comunicación, regionales y locales, en el sitio Web de la Secretaria de Educación, www.semcali.gov.co y en lugares de fácil acceso al público en los correos corporativos, entre otros, el sitio Web del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo Cuarto: Los requisitos para ascender o ser reubicados para los docentes y directivos docentes que aspiren al primer movimiento se encuentra señalados en el artículo 2º del Decreto 2715 de 2009.

Los docentes y directivos docentes que aspiren a ser reubicados de nivel salarial con posterioridad a la primera reubicación o ascenso, deberán acreditar dos (2) evaluaciones de desempeño satisfactorias correspondientes a los años inmediatamente anteriores a la inscripción en un nuevo proceso de evaluación de competencias.

Los docentes y directivos docentes que aspiren a ser ascendidos de grado en el Escalafón Docente con posterioridad a la primera reubicación o ascenso, deberán acreditar, además de los requisitos de títulos académicos exigidos para cada grado, la evaluación de desempeño satisfactoria correspondiente al último período académico calificado antes de la inscripción en el nuevo proceso de evaluación de competencias.

h
h

RESOLUCION 4143.0.21. 3912
(19 JUNIO 2014)

Por medio de la cual se convoca el proceso de evaluación de competencias para los docentes y directivos docentes al servicio de esta entidad territorial, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002

Artículo Quinto: Inscripción. Las inscripciones se realizarán de acuerdo con el siguiente procedimiento, del 27 de Junio a 15 de Julio de 2014; de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 6030 del 30 de Abril de 2014, por medio de la cual se modificó la Resolución N° 18974 del 27 de diciembre de 2013 que estableció el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de competencias 2014, por el Ministerio de Educación Nacional.

- Adquirir el Número de Identificación Personal (NIP) en las oficinas del Banco Popular, entre el 26 de Junio a 14 de Julio de 2014, el cual tiene un costo equivalente a un día y medio de salario mínimo legal vigente. El Número de Identificación Personal (NIP) se activará después de 24 horas siguientes a su compra.
- Una vez activado el NIP, inscribirse entre el 27 de Junio a 15 de Julio de 2014 en el sitio web www.mineduccion.gov.co/evaluaciondecompetencias, siguiendo las instrucciones que allí encontrará.
- Diligenciar la totalidad del formulario de Inscripción de manera electrónica el cual encontrará en la dirección antes citada, señalando el grado y nivel al que aspira a ser reubicado o ascendido. Los datos suministrados en el citado proceso serán de exclusiva responsabilidad de quien diligencie la inscripción. Una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada.

Artículo Sexto: Aplicación de las pruebas. La aplicación de las pruebas se realizará únicamente el 07 de Septiembre de 2014, no se aceptará por ningún motivo la aplicación de pruebas por fuera de esta fecha.

El Ministerio de Educación Nacional a través del sitio web www.mineduccion.gov.co/evaluaciondecompetencias informará la fecha y lugar de la aplicación de cada una de las pruebas, de acuerdo con la información suministrada por el ICFES.

El aspirante podrá consultar en el sitio web de esta entidad territorial y en el sitio web del Ministerio de Educación Nacional guías orientadoras sobre la aplicación de las pruebas.

Artículo Séptimo: Divulgación de resultados. A partir del 10 de Noviembre de 2014, el aspirante debe ingresar con el número de su documento de identidad en el sitio web www.mineduccion.gov.co/evaluaciondecompetencias para consultar el resultado individual de las pruebas.

Contra los resultados individuales podrán presentarse reclamaciones únicamente a través de dicho sitio web www.mineduccion.gov.co/evaluaciondecompetencias dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados, del 11 al 18 de Noviembre de 2014.

Artículo Octavo : Publicación de Lista de Candidatos. Una vez resueltas las reclamaciones, se elaborará por parte de la entidad calificador la lista de aspirantes a reubicación o ascenso, en estricto orden descendente de puntaje, la cual se expresará en forma numérica de uno (1) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales., la cual será publicada en la página Web de cada entidad territorial, habiéndose establecido por parte del M.E.N. como fecha para su publicación la del 26 de Diciembre de 2014.



RESOLUCION 4143.0.21. 3912

(19 Junio 2014)

Por medio de la cual se convoca el proceso de evaluación de competencias para los docentes y directivos docentes al servicio de esta entidad territorial, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002

Artículo Noveno: Formalización. Concluido el proceso y verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, esta entidad territorial expedirá, cuando proceda, el acto administrativo de reubicación salarial o ascenso en el Escalafón Docente, o de negación del mismo de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 0240 de 2012, por el cual se modifico el Artículo 16 del Decreto 2715 de 2009 en el que se indica la fecha a partir de la cual producirá efectos fiscales. (26 de Diciembre de 2014 fecha de publicación de la lista de candidatos), siempre y cuando el aspirante cumpla los requisitos para reubicación o ascenso.

En el caso que el docente no cumpla con los requisitos para hacer efectivo el movimiento en el escalafón para el que aplico, la entidad territorial comunicara dicha situación al docente o directivo docente, mediante acto administrativo motivado.

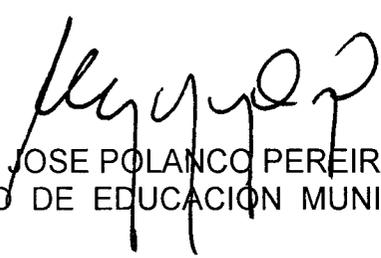
Artículo Decimo: Registro de novedades. Una vez en firme el acto administrativo de reubicación salarial dentro del mismo grado o de ascenso, según sea el caso, se procederá a registrar la novedad en el sistema de información de recursos humanos de la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali y demás tramites pertinentes.

Artículo Decimo Primero : Disponibilidad Presupuestal. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 numeral 7 del Decreto 2715 de 2009, esta entidad territorial ha incluido en el presupuesto del año 2014 los recursos para cubrir los ascensos de grado en el escalafón y reubicaciones o cambio de nivel salarial en el mismo grado que resulten del proceso de la evaluación de competencias, para lo cual expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3000015843 por \$1.000.000.000 de Junio 19 de 2014 .

Artículo Décimo Segundo: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación en la página Web de la Secretaria de Educación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los (19) días del mes de Junio de 2014


EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA
SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

Proyectó y Elaboró : Abogada Flor Alba Varela –Administración de Carrera Docente
Revisó : Abogada Naydú Yancovich Nieva Profesional Especializado (E)
Visto Bueno : Guillermo Ramírez Ramírez – Subsecretario para la Administración y Dirección de los Recursos